

Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

**Normas Subsidiarias.**— Edicto de 8 de junio de 1994, sobre aprobación inicial del Proyecto de Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento ..... 2551

Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Mérida

**Escudos Heráldicos.**— Edicto de 31 de mayo de 1994, sobre adopción de Escudo y Bandera

Municipal ..... 2551

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

**Urbanismo.**— Edicto de 16 de junio de 1994, sobre información pública del Avance de Planeamiento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana ..... 2551

**Urbanismo.**— Edicto de 17 de junio de 1994, sobre suspensión de licencias de edificación y de nuevos instrumentos de Planeamiento ..... 2552

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**DECRETO 911/1994, de 28 de junio, por el que se aprueba, con carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX).**

El día 2 de mayo de 1992 entró en vigor la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril (Boletín Oficial del Estado de 1 de mayo de 1992).

La aprobación de la Norma Básica, prevista en el artículo 8 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, ha supuesto un hecho de especial relieve pues, por una parte, la citada Norma define los ámbitos en que han de ejercerse las responsabilidades y competencias de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Protección Civil y, por otra, contiene las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales —entre los que se hallan los de la Comunidad Autónoma— y de los Planes Especiales, por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas.

En este marco, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) materializa la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la

movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Así, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), a partir de su configuración como Plan Director, fija el marco organizativo general en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permite la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior, al definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación y establecer directrices para la planificación local.

Por ello, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 1994,

DISPONGO

#### ARTICULO UNICO

1.— Aprobar el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX).

2.— El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad

Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) tiene el carácter de Plan director, de conformidad con la previsión contenida en el punto 3.2 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Extremadura (PLATERCAEX) se remitirá, para su homologación, a la Comisión Nacional de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 28 de junio de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

**DECRETO 92/1994, de 28 de junio, por el que se aprueba, el Plan de Emergencia Exterior para la prevención de accidentes mayores en la industria química «Cía. Logística de Hidrocarburos», de Mérida.**

El Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, incorpora al derecho interno español la Directiva 82/501/C.E.E., y tiene por objeto la prevención de accidentes mayores en las industrias del sector químico, la limitación de sus consecuencias y la protección de la salud de las personas en el lugar de trabajo, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la competencia, entre

otras, de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Emergencia Exterior.

La Junta de Extremadura aprobó el Decreto 7/1989, de 14 de marzo, por el que se asignan a las Consejerías de Presidencia y Trabajo y de Industria y Turismo, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 886/1988.

En ejecución de dichas previsiones, se ha elaborado el Plan de Emergencia Exterior de la factoría de la Cía. Logística de Hidrocarburos, de Mérida, siguiendo las determinaciones establecidas en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 30 de enero de 1991, por la que publica el Acuerdo del Consejo de Ministro por el que se aprueba la Directriz Básica para la elaboración y homologación de estos Planes Especiales.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación en Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 1994,

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1.º

Se aprueba el Plan de Emergencia Exterior para la prevención de accidentes mayores de la Cía. Logística de Hidrocarburos, de Mérida.

##### ARTICULO 2.º

Dicho Plan se remitirá al Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil) para su homologación, de acuerdo con lo previsto en la Directriz Básica y entrará en vigor previa homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 28 de junio de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS